



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL073/2013.....

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud dirigida por la señora Irma Albina Mendoza Sánchez Vda. de Valdez, representante legal de la Asociación Promoción de la Mujer Tarija – PROMUTAR pide la exención de pago de Patente Municipal Nº 13716 registrada a nombre de PROMUTAR.

Que, analizada la documentación pertinente se tiene que se trata de una Asociación sin fines de lucro que tiene como principal objetivo coadyuvar al ejercicio de los derechos de las mujeres en Tarija; su Estatuto Orgánico cumple con los requisitos y se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 53, inciso b) de la Ley 843 (texto ordenado).

Que, el Artículo Octavo del Reglamento de Patentes Aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 088/2001, señala que están exentos de pago de patente: Las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones Religiosas de caridad, culturales, educativas, deportivas y gremiales, con personería jurídica sin fines de lucro, las Instituciones Públicas nacionales, Departamentales y Municipales, excepto las Empresas Públicas.

Que, asimismo el Artículo Décimo del Reglamento de Patentes Aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 088/2001 señala que: "Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los Artículos 8º y 9º para gozar del beneficio de la exención, deberán obtener del Honorable Concejo Municipal, la Resolución de exención".

Que, finalmente el Artículo Duodécimo establece que: "Los contribuyentes beneficiados con la exención de este tributo, no están liberados de la obligación de presentar la declaración jurada correspondiente dentro de los términos establecidos".

Que, la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de régimen Interno ha emitido el informe Nº 160/2.013 en el que recomienda se proceda considerar una Resolución Municipal autorizando la exención del Pago de Patente Municipal de la Asociación Promoción de la Mujer Tarija – PROMUTAR, por la gestión 2.012, informe que fue aprobado con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dedarar la exención de Patente de Funcionamiento de la Asociación Promoción de la Mujer Tarija – PROMUTAR, por la gestión 2.012 de acuerdo al siguiente detalle:

Patente Municipal, signado con el Nº 13716 registrado a nombre de PROMUTAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al H. Alcalde Municipal, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal por intermedio de la Dirección de Ingresos dependiente de la Municipalidad.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

[Signature]
Sra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 01... días del mes de agosto del año dos mil trece.

Lic. Oscar Montes Barzón

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL